

# **Boletín Oficial Municipal**

*Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*

## **Boletín Oficial Municipal N° 85 Noviembre – Diciembre 2006.**

### **DECRETOS**

#### **Decreto 3016 Moreno, 01 de noviembre de 2006**

VISTO que el día 9 de noviembre del corriente año se inaugurará el Centro de Traslado Moreno, recibiendo en este Partido en carácter de visita oficial al señor Presidente de la Nación, Dr. Néstor Carlos Kirchner.; y

CONSIDERANDO la importancia y trascendencia que la misma implica para el Partido, atento a nuestra particular característica social.

Que atento a ello se considera necesario su declaración como de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Determinase como fecha de inauguración del Centro de Traslado Moreno, el día 9 de noviembre del corriente año, a las 15:00 hs., en la Plaza San Martín, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2°** Declárase como visitante

ilustre a este Municipio, con motivo del acto mencionado en el artículo anterior, al señor Presidente de la Nación, Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER.

**ARTÍCULO 3°** Dispóngase Asueto Administrativo, a partir de las 12:00 hs., con motivo del acto inaugural del Centro de Traslado Moreno.

**ARTÍCULO 4°** Facúltase a los señores Secretarios de este Departamento Ejecutivo, a disponer guardias en sus respectivas áreas, a los fines de mantener la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a la población.

**ARTÍCULO 5°** Invítase a toda a población del Partido de Moreno a concurrir a la inauguración del Centro de Traslado Moreno, que se llevará a cabo en la Plaza San Martín, a partir de las 15:00 hs.

**ARTÍCULO 6°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 7°** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

#### **Decreto 3018 Moreno, 01 de noviembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-46170-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, y,

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Víctor Miguel Behr, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección S, Manzana 104, Parcela 17, Partida Inmobiliaria N° 132722-8, Partida Municipal N° 129318-6, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4<sup>o</sup>, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor VÍCTOR MIGUEL BEHR (M.I. N° 29.017.448) del inmueble con la siguiente denominación Circunscripción VI, Sección S, Manzana 104, Parcela 17, Partida Inmobiliaria N° 132722-8, Partida Municipal N° 129318-6, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del

otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3069**  
**Moreno, 07 de noviembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-48394-I-06, iniciado por el Instituto María del Rosario; y

CONSIDERANDO que el mencionado Instituto ha organizado una Jornada de lectura denominada "La escuela lee más".

Que estará destinada a promover la lectura entre niños y jóvenes proponiendo textos que apuntalen valores fundamentales entre el libro y el lector, ese acto vital, significativo e irremplazable del encuentro con la lectura que lo transporte más allá de las fronteras de la realidad y se encuentren con los poderes de la imaginación, destinado a todos los alumnos propios del instituto y los invitados de todo el distrito.

Que la misma no sólo representa un hecho cultural importante, sino que también realza la calidad educacional de nuestro Distrito.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene la misma, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal la JORNADA DE LECTURA denominada "LA ESCUELA LEE MÁS", organizada por el Instituto María del Rosario, a realizarse en la sede de dicho establecimiento, sito en la calle Bolivia N° 6071, de este Partido.

**ARTÍCULO 2º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3072**  
**Moreno, 08 de noviembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-46172-1-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y.

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Enzo Leandro Maglioni, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 AF, Parcela 29, Partida Inmobiliaria N° 146239-7, Partida Municipal N° 139999, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-,

presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor ENZO LEANDRO MAGLIONI (M.I. N° 29.636.739) del inmueble con la siguiente denominación Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 AF, Parcela 29, Partida Inmobiliaria N° 146239-7, Partida Municipal N° 139999, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3079**  
**Moreno, 08 de noviembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-48822-F-06, iniciado por la Fundación Viviré; y

CONSIDERANDO que por las mismas se informa que el día 10 de noviembre del corriente año se realizará la 11º Jornada sobre drogadependencia, bajo el nombre "El Submundo de las Drogas en un Mundo

de Consumo", en el Congreso de la Nación.

Que según lo expresa el señor Secretario de Desarrollo Social y Humano, este Departamento Ejecutivo ha ofrecido permanente apoyo desde su inicio a la realización de estas actividades, por lo demás y como en el caso ocurre, participarán profesionales en representación del Municipio.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene la misma, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de Interés Municipal 11° Jornada sobre drogadependencia, bajo el nombre "EL SUBMUNDO DE LAS DROGAS EN UN MUNDO DE CONSUMO", a realizarse el día 10 de noviembre del corriente año, en el Congreso de la Nación.

**ARTÍCULO 2°** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y Humano y de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°** Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido archívese.

**Dn ANDRES R ARREGUI**  
Dr. DANIEL BORMIOLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3147**  
**Moreno, 15 de noviembre de 2006**

VISTO la nota presentada por los Clubes Rotarios de Moreno con fecha 27 de Octubre; y

CONSIDERANDO que en ella informan que el día 26 del corriente mes llevarán a cabo el acto de reconocimiento a los alumnos de todos los establecimientos educativos del distrito, tanto públicos como privados, que se hayan destacado

como mejores alumnos, compañeros o con asistencia perfecta, haciéndose merecedores de ser destacados en tales logros.

Que mediante este reconocimiento, al que denominan "Esperanzas de la Patria", se premia a quienes sobresalieron en tales logros, haciéndoseles entrega de medallas, diplomas, y becas generando de esta forma la posibilidad de reconocer públicamente los frutos del esfuerzo realizados por los destacados y así alentar a los mismos y a otros, a partir de su ejemplo, a entender que los logros obtenidos son los derivados del empeño y la confianza en sus posibilidades.

Que esta administración comparte el criterio sustentado por las entidades rotarias organizadoras del acto, por lo que es procedente declarar al mismo de interés municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de INTERÉS MUNICIPAL el acto denominado "ESPERANZAS DE LA PATRIA" organizado por los Clubes Rotarios de Moreno, para premiar a todos aquellos estudiantes que se han destacado como "Mejor Alumno", "Mejor Compañero" y "Alumno con Asistencia Perfecta" de todos los establecimientos educativos del Distrito, a desarrollarse el 26 de Noviembre de 2006 en la escuela "Mariano Moreno" de esta Ciudad.

**ARTÍCULO 2°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°** Regístrese, publíquese, notifíquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3148**  
**Moreno, 15 de noviembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-50838-D-06, iniciado

por la Dirección de Cultura; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al encuentro zonal de Teatro para Adultos, que se realizará entre los días 16 y 19 de noviembre del corriente año en el Teatro Leopoldo Marechal, y del cual nuestro municipio será sede.

Que dada la importancia y trascendencia del mismo precedente declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de Interés Municipal al "ENCUENTRO ZONAL DE TEATRO PARA ADULTOS", que se realizará entre los días 16 y 19 de noviembre del corriente año en el Teatro Leopoldo Marechal, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2°** Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir orden de pago por un monto de Pesos QUINIENTOS.- (\$ 500,00) para solventar los gastos que ocasione dicho encuentro zonal, a favor de la agente municipal Sra. GLADYS MANRIQUE, D.N.I. N° 14.317.989 (Legajo N° 3149), con cargo de rendición de cuentas dentro de los treinta (30) días.

**ARTÍCULO 3°** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida 1.1.02.14.03 "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1 "Administración General", Programa 6 "Relaciones Institucionales y Culturales", del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4°** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 5°** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn CARLOS D COPPOLARO

Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3157**  
**Moreno, 15 de noviembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-47229-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y.

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Arnaldo Andrés Lara Benítez y de la señora Claudia Rosana Martínez, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección R, Manzana 14, Parcela 33, Partida Inmobiliaria N° 135023-8, Partida Municipal N° 124973-8, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4°, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor **ARNALDO ANDRÉS LARA BENÍTEZ** (M.I. N° 26.825.381) y de la señora **CLAUDIA ROSANA MARTÍNEZ** (M.I. N° 25.762.074) del inmueble con la siguiente denominación Circunscripción VI, Sección R, Manzana 14, Parcela 33, Partida Inmobiliaria N° 135023-8, Partida Municipal N° 124973-8, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y Bese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR;

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3183**  
**Moreno, 20 de noviembre de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-32259-A-05 por la Asociación Civil "Mamitas Unidas"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha

verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrarte a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**  
**PARTIDO DE MORENO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "MAMITAS UNIDAS" con domicilio en la calle Joaquín V González 6653, localidad de Moreno, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-32259-A-05.

**ARTÍCULO 2°** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3162**  
**Moreno, 16 de noviembre de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-49299-A-06 por la Asociación Civil "Instituciones Pioneras del Manantial"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrarte a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "INSTITUCIONES PIONERAS DEL MANANTIAL" con domicilio en la calle Nemesio Álvarez 343, localidad de Moreno, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-49299-A-06.

**ARTÍCULO 2°** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**

Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3163  
Moreno, 16 de noviembre de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-48201-A-06 por la Asociación Civil "Fénix"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrarte a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Fénix" con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez 5874 , localidad de Moreno, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-48201-A-06.

**ARTÍCULO 2°** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será

refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3165**  
**Moreno, 16 de noviembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-50162-S-06, iniciado por la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO que el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires convoca y organiza el Congreso de Catastros Municipales, que se llevará a cabo los días 30 de noviembre, 1° y 2 de diciembre del corriente año en el Hotel Costa Galana de la ciudad de Mar del Plata.

Que esta administración ha sido invitada por el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires a concurrir a dicho Congreso, en el cual se aspira a lograr un mayor desarrollo de las oficinas Municipales de Catastro, que constituyen el núcleo básico de la organización de las comunas desde los puntos de vista administrativo y económico.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se hace necesario asignar fondos para facilitar el desenvolvimiento de los agentes comisionados para viajar y se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de Interés

Municipal el "CONGRESO DE CATASTROS MUNICIPALES", a desarrollarse los días 30 de Noviembre, 1° y 2 de diciembre del corriente año, en el Hotel Costa Galana de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2°** Comisionase para concurrir a dicho congreso a las agentes Dña. CLAUDIA NÉLIDA GOLIA, (Legajo N° 2130 - M.I. N° 13.635.350) y Dña. MARÍA LAURA STECCANELLA (Legajo N° 2233 - M.I. N° 14.317.329).

**ARTÍCULO 3°** Abónesele a las mencionadas agentes la suma de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA.- (\$ 750,00) en concepto de viáticos y movilidad y de Pesos TRESCIENTOS VEINTE.- (\$ 320,00) en concepto de gastos varios, para cada una de ellas, imputándose dicho gasto a la Partida 1.1.02.11. "Viáticos y Movilidad" y en la Partida 1.1.02.14.03. "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1 "Administración General", Programa 2, "Desarrollo y Modernización de la Gestión Económica", del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4°** El presente Decreto será refrendado por de los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 5°** Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3166**  
**Moreno, 16 de noviembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-48723-I-06, iniciado por el Instituto Superior de Formación Docente N° 21 "Ricardo Rojas"; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la realización de las "Terceras Jornadas de Cultura Clásica", que se realizarán en las instalaciones del mencionado Instituto los días 17 y 18 de Noviembre del corriente año.  
Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene la misma, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de Interés Municipal las "TERCERAS JORNADAS DE CULTURA CLÁSICA", organizadas por el Instituto Superior de Formación Docente N° 21 "Ricardo Rojas", a realizarse los días 17 y 18 de Noviembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3169**  
**Moreno, de noviembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-50389-C-06, iniciado por la Contaduría Municipal; y

CONSIDERANDO la invitación cursada por la Comisión de Profesionales del Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual informa que entre los días 23 y 24 de noviembre del corriente año se realizará en la ciudad de Gral. Rodríguez, Partido de Gral. Rodríguez, Prov. de Buenos Aires el "XXI Encuentro de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal" bajo el lema "El Régimen Municipal en el Sistema Federal Argentino".

Que los temas a debatir en dicho encuentro abarcarán todos los aspectos de la Administración Municipal, estando abierto a toda participación que contribuya a la modernización y eficiencia del Municipio.

Que en virtud de tratarse de temas de

actualidad y sumo interés, tanto para los profesionales de ciencias económicas que se desempeñan en el ámbito municipal, como para las municipalidades en general, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de Interés Municipal el "XXI ENCUENTRO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL AMBITO MUNICIPAL", bajo el lema "El Régimen Municipal en el Sistema Federal Argentino" el que se llevará a cabo los días 23 y 24 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Gral. Rodríguez, Partido de Gral. Rodríguez, Prov. de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3172**  
**Moreno, 16 de noviembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-50837-D-06, iniciado por la Dirección de Cultura; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al evento Moreno Tango, que se realizará los días 16 y 17 de diciembre del corriente año, en la Plaza Dr. Buján, con el cual culminará el ciclo de encuentros y eventos populares en nuestro Distrito.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de Interés Municipal al evento denominado "MORENO TANGO", que se realizará los días 16 y 17 de Diciembre del corriente año, en la Plaza Dr. Buján, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2°** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones, Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3197**  
**Moreno, 23 de noviembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-51304-A-06, iniciado por la Asociación Civil "Unión de Ex Combatientes de las Islas Malvinas"; y

CONSIDERANDO que el día 5 de diciembre del corriente año, se realizará el acto de entrega de menciones especiales a alumnos destacados de todas las ramas y niveles de educación del distrito.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de Interés Municipal el ACTO DE ENTREGA DE

MENCIONES ESPECIALES a alumnos destacados de todas las ramas y niveles de educación del distrito, el día 5 de diciembre del corriente año en el club recreativo Los Indios de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3206**  
**Moreno, 24 de Noviembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-50696-S-06, iniciado por la Subsecretaría Legal y Técnica; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la invitación cursada por la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, para participar del X Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados y XI Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados: "Discapacidad y Derechos Humanos. La Visión Humanística de la Abogacía" "Cumplimiento y Contralor de la Legislación sobre Discapacidad", el que se llevará a cabo entre los días 1° y 2 de diciembre del corriente año, en el Hotel 13 de Julio, sito en la calle 9 de Julio N° 2777 de la ciudad de Mar del Plata.

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del evento, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de Interés Municipal el X ENCUENTRO NACIONAL

DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA ABOGADOS DISCAPACITADOS Y XI CONGRESO PROVINCIAL SOBRE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DISCAPACITADOS: "DISCAPACIDAD Y DERECHOS HUMANOS. LA VISIÓN HUMANÍSTICA DE LA ABOGACÍA" "CUMPLIMIENTO Y CONTRALOR DE LA LEGISLACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD", el que se llevará a cabo entre los días 1° y 2 de diciembre del corriente año, en el Hotel 13 de Julio, sito en la calle 9 de Julio N° 2777 de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2°** Comisionase al Dr. PABLO ANDRES ORELLANO, M.I. N° 28.010.483, Legajo N° 9294, para participar de dicho Encuentro como representante del Municipio.

**ARTÍCULO 3°** Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor del agente comisionado según el Artículo anterior, por la suma de Pesos DOSCIENTOS.- (\$ 200.00), en carácter de viáticos y estadía, con cargo de rendición de cuentas en el término de treinta (30) días, imputándose dicho gasto a la Partida 1.1.02.11. "Viáticos y Movilidad" de la Finalidad 1, Programa 4 "Gestión Regulatoria Municipal y Protección del Medio Ambiente", del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 5°** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3222**  
**Moreno, 28 de Noviembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-51388-S-06; y

CONSIDERANDO que por el mismo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano solicita se declare de Interés Municipal al

"III Encuentro de Equipos de Atención Primaria de la Salud", mediante el cual se pretende aportar actividades culturales de calidad para la población.

Que dicho encuentro se llevará a cabo entre los días 4 y 5 de diciembre del corriente año, en el CEMCAL ex Instituto Riglos.

Que atento a la importancia de la temática a desarrollarse, es atendible lo requerido.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de Interés Municipal a las "III ENCUENTRO DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD", que se realizará entre los días 4 y 5 de diciembre del corriente año, en el CEMCAL ex Instituto Riglos en el de 9:00 a 16: 00 hs.

**ARTÍCULO 2°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social y Humano.

**ARTÍCULO 3°** Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. DANIEL BORMIOLI

**Decreto 3228**  
**Moreno, 29 de noviembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-51305-F-06 iniciado por la Fundación Defensores del Chaco; y

CONSIDERANDO que por las mismas se informa que el día 02 de diciembre del corriente año se realizará la final de la Liga Bonaerense de Fútbol Callejero en la que participarán 20 organizaciones con 510 jóvenes entre 14 y 22 años, en la Plaza San Martín del Partido de Moreno.

Que este evento se realizará dentro del marco Mundial de Fútbol Callejero y las finales de dicho encuentro se llevarán a cabo en las plazas céntricas de cada ciudad de los distintos países participantes.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene la misma, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de Interés Municipal la final de la "LIGA BONAERENSE DE FÚTBOL CALLEJERO", en la que participarán 20 organizaciones con 510 jóvenes entre 14 y 22 años, el día 02 de diciembre del corriente año, entre las 15:00 horas y 19:30 horas, en la Plaza San Martín del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas.

**ARTÍCULO 3°** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COOPOLARO

**Decreto 3257**  
**Moreno, 30 de noviembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-45824-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Amparo Marina Torres, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno ciudad, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias

afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 60 b, Parcela 6, Partida Municipal N° 149408-4, Partida Inmobiliaria N° 152011, ubicado en el Barrio Moreno ciudad, del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora AMPARO MARINA TORRES, M.I. N° 17.492.454, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3274**  
**Moreno, 04 de diciembre de 2006**  
VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-52595-S-06, iniciado por la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO la invitación cursada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), mediante la cual se informa que el día 7 de diciembre de 2006,

a partir de las 9 horas, se realizará en la Estación Experimental Agropecuaria Manfredi, ruta Nacional N° 9, km. 636, de la Provincia de Córdoba, la "Fiesta del Cincuentenario" de la Entidad.

Que en consecuencia, teniendo en consideración la importancia y repercusión en el orden local que significa dicho Encuentro, se estima es oportuno declarar de Interés Municipal la actividad a desarrollarse en dicha fecha y lugar.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de Interés Municipal a la "FIESTA DEL CINCUENTENARIO" del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA-, a realizarse en la Estación Experimental Agropecuaria Manfredi, sita en la ruta Nacional N° 9, km. 636, de la Provincia de Córdoba, el día 7 de diciembre de 2006, a partir de las 9 horas.

**ARTÍCULO 2°** Autorízase a emitir Orden de Pago a favor del señor Intendente Municipal Andrés Roberto Arregui (Legajo N° 5362), M.I. N° 14.840.876, por la suma de Pesos UN MIL (\$ 1.000.-) para los gastos que ocasione su participación en dicho Encuentro, en concepto de viáticos y movilidad, imputándose dicho gasto a la Partida 1.1.02.11. "Viáticos y Movilidad" de la Finalidad 1, Programa 1 "Coordinación General de Gobierno y Relaciones con la Comunidad", del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI

Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3285**  
**Moreno, 05 de diciembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-52415-D-06; y

CONSIDERANDO que en ellas la Dirección de Cultura da cuenta que el día 9 de diciembre del corriente año, se llevará a cabo la Muestra de Arte Textil de la artista Maryté Arias, la que se realizará en la Casa de La Cultura.

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del suceso, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de Interés Municipal la MUESTRA DE ARTE TEXTIL de la artista Maryté Arias, el día 9 de diciembre del corriente año a partir de las 20:30 horas, en la Casa de la Cultura de nuestro Partido.

**ARTÍCULO 2°** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3286**  
**Moreno, 06 de diciembre de 2006**

VISTO la necesidad de resolver varios temas de importancia institucional, y

CONSIDERANDO que éste Departamento Ejecutivo lo evalúa de carácter urgente, por

lo que se considera necesario convocar al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 6° y 68° inc. 5° del Decreto- Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convocase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 7 de Diciembre de 2006, a las 20.00 horas, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- a) Expediente N° 4078- 52453-S-06-Proyecto de ordenanza de Ampliación del Presupuesto General de Gastos del corriente año.
- b) Expediente N° 4078-50514-S-06-Proyecto de ordenanza de Presupuesto Gral. de Gastos para el ejercicio 2007.
- c) Expediente N° 4078-50460-S-06-Proyecto de ordenanza de Régimen Salarial para el Ejercicio 2007.
- d) Expediente N° 4078-50627-I-06-Proyecto de ordenanza de Régimen Tarifario Ejercicio 2007- IDUAR.
- e) Expediente N° 4078-52646-I-06- Proyecto de ordenanza de Régimen Tarifario Ejercicio 2007- IMDEL
- f) Expediente N° 4078-51182-I-06- Proyecto de ordenanza de Régimen de Promoción y Regularización del Sector Primario.
- g) Expediente N° 4078-46658-D-01-Proyecto de ordenanza de Reconocimiento de deuda sobre locación calle Pastorini N° 2051.
- h) Expediente N° 4078-52.635-S-06-Proyecto de ordenanza de Autorización de Convenio con Universidades.
- i) Expediente N° 4078-40038-S-06- Proyecto de ordenanza Autorización prórroga Contrato Locación de obra.

**ARTÍCULO 2°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°** Regístrese, publíquese,

notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3289**  
**Moreno, 06 de diciembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-51019-0-06, iniciado por el Obispado Merlo - Moreno; y

CONSIDERANDO que el 12 de diciembre del corriente año se lleva a cabo en la Catedral de Moreno la "Fiesta de la Virgen de Guadalupe", patrona de la Diócesis Merlo-Moreno y de América.

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia que esta festividad significa para la comunidad cristiana de nuestro distrito, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de Interés Municipal la "FIESTA DE LA VIRGEN DE GUAPALUPE", que se llevará a cabo el día 12 de diciembre del corriente año a partir de las 17:00 hs. en la Catedral de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3318**  
**Moreno, 11 de diciembre de 2006**

VISTO que el día 14 de Diciembre del corriente año se dará lugar al Acto Inauguración de las Unidades Funcionales de Instrucción N° 11 y N° 12, a las 12:00 horas en la sede ubicada en la calle Zeballos N° 370, recibiendo en este Partido en carácter de visita oficial al señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Eduardo Di Rocco, a la señora Procuradora General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dra. María del Carmen Falvo y al señor Fiscal General del Departamento Judicial Mercedes, Dr. Ricardo Uncal; y

CONSIDERANDO la importancia y trascendencia que la misma implica para el Partido, atento a nuestra particular característica social.

Que atento a ello se considera necesario su declaración como de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárese de Interés Municipal el ACTO INAUGURACIÓN DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DE INSTRUCCIÓN N° 11 Y 12, que contará con la visita oficial del señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, DR. EDUARDO DI ROCCO, señora Procuradora General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, DRA. MARÍA DEL CARMEN FALVO y señor Fiscal General del Departamento Judicial Mercedes, DR. RICARDO UNCAL, a las 12:00 horas en la sede ubicada en la calle Zeballos N° 370 de este Distrito.

**ARTÍCULO 2°** Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago para hacer frente a las distintas erogaciones que conlleve la realización de la inauguración enunciada en el Artículo Iro., con cargo de rendición de cuentas dentro de los treinta (30) días.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3329**  
**Moreno, 11 de diciembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-44070-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Vicente Adorno Viana, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 M, Parcela 7, Partida Municipal N° 140710-7, Partida Inmobiliaria N° 145935-3, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor VICENTE ADORNO VIANA, M.I. N° 92.899.187, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3330**  
**Moreno, 12 de diciembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-43289-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Ernesto Luís María Núñez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Ciudad, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 94 B, Parcela 22, Partida Municipal N° 149779-3, Partida Inmobiliaria N° 151929-1, ubicado en el Barrio Moreno Ciudad, del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de

dominio a favor del señor ERNESTO LUÍS MARÍA NUÑEZ, M.I. N° 14.317.353, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3361**  
**Moreno, 12 de diciembre de 2006**

VISTO el Expediente N° 4078-48382-I-06 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor ELIAS SZMULEWICZ, M.I. N° 04.111.959 y por la señora JACINTA STEIN, M.I. N° 04.329.503, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción V, Sección D, Manzana 116, Parcela 18, Partida Municipal N° 125645, Partida Inmobiliaria N° 125254, inscripto su dominio bajo el N° 1748 de fecha 19 de Mayo de 1975 del Registro del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto, en que por motivos atribuibles a los oferentes de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

**ARTÍCULO 3°** Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4°** Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

**ARTÍCULO 5°** El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 7°** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

#### **Decreto 3366**

**Moreno, 13 de diciembre de 2006.**

VISTO que el día 20 de Diciembre del corriente año se realizará la entrega de viviendas en el Barrio Lomas de Casasco, recibiendo en este Partido en carácter de visita oficial al señor Presidente de la Nación, Dr. Néstor Carlos Kirchner.; y

CONSIDERANDO la importancia y trascendencia que la misma implica para el Partido, atento a nuestra particular característica social.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto- Ley 6769/58.  
Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Determínase la entrega de viviendas en el Barrio Lomas de Casasco, el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 17:30 hs., en las calles San Luis y Padre Fahy, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2°** Declárase como visitante ilustre a este Municipio, con motivo del acto mencionado en el artículo anterior, al señor Presidente de la Nación, Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER.

**ARTÍCULO 3°** Invítase a toda a población del Partido de Moreno a concurrir a la entrega de viviendas en el Barrio Lomas de Casasco, que se llevará a cabo en las calles San Luis y Padre Fahy, a partir de las 17:30 hs.

**ARTÍCULO 4°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 5°** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

#### **Decreto 3368**

**Moreno, 13 de diciembre de 2006.**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-47445-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Vanina De Cristo y por el señor Luis Pedro Eugenio Alizieri, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio La Victoria, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección N, Manzana 32, Parcela 12 B, Partida Municipal N° 67777, Partida Inmobiliaria N° 75289-8, ubicado en el Barrio La Victoria, del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora VANINA DE CRISTO, M.I. N° 23.093.579 y del señor LUIS PEDRO EUGENIO ALIZIERI, M.I. N° 23.123.762, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**

Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3374  
Moreno, 13 de diciembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41795-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Ramona Itatí Alcaráz y por el señor Pedro Eduardo Badan, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 ay, Parcela 19, Partida Municipal N° 140340-2, Partida Inmobiliaria N° 144986-2, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora RAMONA ITATÍ ALCARÁZ, M.I. N° 24.144.132 y del señor PEDRO EDUARDO BADAN, M.I. N° 18.523.610, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de

Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3375**

**Moreno, 13 de diciembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-48315-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora María Alejandra Rezamal y por el señor Sergio Javier Rojas, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 be, Parcela 11, Partida Municipal N° 140474, Partida Inmobiliaria N° 145002-0, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora MARÍA ALEJANDRA REZAMAL, M.I. N° 27.040.672 y del señor SERGIO JAVIER

ROJAS, M.I. N° 25.024.389, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

**Dn ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3376**

**Moreno, 14 de diciembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-47441-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Nancy Beatriz Santamaría, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Arca, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 269, Parcela 12, ubicado en el Barrio Arca, del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora NANCY BEATRIZ SANTAMARÍA, M.I. N° 26.825.478, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3390**  
**Moreno, 14 de diciembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-47446-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Marcela Fabiana Andreoli y por el señor Jorge Alberto Báez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Puerta de Hierro, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Manzana 5,

Parcela 12 A, Partida Municipal N° 73451-6, Partida Inmobiliaria N° 43112-9, ubicado en el Barrio Puerta de Hierro, del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora MARCELA FABIANA ANDREOLI, M.I. N° 22.909.212 y del señor JORGE ALBERTO BAEZ, M.I. N° 21.528.220, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

**Dn ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3391**  
**Moreno, 14 de diciembre de 2006.**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2800-75769-91, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Aniceto Gaona, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villanueva, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO**

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 60 Cc, Parcela 20, Partida Municipal N° 1534 35-1, Partida Inmobiliaria N° 155944-7, ubi cado en el Barrio Villanueva, del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor ANICETO GAONA, M.I. N° 13.442.208, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

### **Decreto 3403** **Moreno, 15 de diciembre de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-48268-A-06 por la Asociación Civil " 17 de Agosto de B° Santa Paula"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la

recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil " 17 DE AGOSTO DE B° SANTA PAULA " con domicilio en la calle Toledo 9802, localidad de Moreno, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-48268-A-06.

**ARTÍCULO 2°** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

### **Decreto 3404** **Moreno, 15 de diciembre de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-48347-A-06 por la Asociación Civil " 14 de Octubre"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil " 14 DE OCTUBRE" con domicilio en la calle Paysandú Casano 122, localidad de Moreno, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-48347-A-06.

**ARTÍCULO 2°** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3405**  
**Moreno, 15 de diciembre de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-48494-A-06 por la Asociación Civil "Rinconcito de Esperanza"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "RINCONCITO DE ESPERANZA" con domicilio en la calle Carriego e/ San Emilio y Einstein 9869, localidad de Moreno, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-48494-A-06.

**ARTÍCULO 2°** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3419**  
**Moreno, 18 de diciembre de 2006**

VISTO el Expediente N° 4078-25093-I-04 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por su titular de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**  
**PARTIDO DE MORENO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor OSCAR CAMPANA, M.I. N° 08.246.030, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción 1V, Sección G, Quinta 20, Parcela 10, Partida Municipal N° 118868-8, Partida

Inmobiliaria N° 119497, inscripto su dominio bajo el N° 832 de fecha 24 de Junio de 2005 bajo el folio/matricula 69.681.

**ARTÍCULO 2°** Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto, en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

**ARTÍCULO 3°** Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4°** Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622

**ARTÍCULO 5°** El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 7°** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3420.**  
**Moreno, 18 de diciembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-37500-I-05, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Eva Noemí Alvarado, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio La Perlita, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 72, Parcela 10, Partida Municipal N° 61657-5, Partida Inmobiliaria N° 73617-5, ubicado en el Barrio La Perlita, del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora EVA NOEMÍ ALVARADO, M.I. N° 18.026.257, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3441**  
**Moreno, 20 de diciembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-48024-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de

Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, y.

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora Sara Clotilde Pieke y del señor José Alfredo Peralta, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 E, Parcela 14, Partida Inmobiliaria N° 145187, Partida Municipal N° 141090-9, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4°, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social la escrituración a favor de la señora Sara Clotilde Pieke (M.I. N° 11.461.065) y del señor José Alfredo Peralta (M.I. N° 12.120.250) del inmueble con la siguiente denominación Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 E, Parcela 14, Partida Inmobiliaria N° 145187, Partida

Municipal N° 141090-9, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3442**  
**Moreno, 20 de diciembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-47288-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, y.

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora Bernarda Idalina Varas, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 210, Parcela 5 F, Partida Inmobiliaria N° 71577-1, Partida Municipal N° 101946-5, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4°, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de

Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social la escrituración a favor de la señora BERNARDA IDALINA VARAS (M.I. N° 0.940.241) del inmueble con la siguiente denominación Circunscripción I, Sección C, Manzana 210, Parcela 5 F, Partida Inmobiliaria N° 71577-1, Partida Municipal N° 101946-5, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR;

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3453**  
**Moreno, 20 de diciembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41797-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Leonardo Martín Sosa, referida a la escrituración del inmueble designado

catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 E, Parcela 12, Partida Municipal 140606-7, Partida Inmobiliaria 145830-6 ubicado en el Barrio Moreno 2000, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 E, Parcela 12, Partida Municipal 140606-7, Partida Inmobiliaria 145830-6 ubicado en el Barrio Moreno 2000, de este Partido.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor LEONARDO MARTIN SOSA, M.I. N° 22.530.744, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3496**  
**Moreno, 28 de diciembre de 2006**

VISTO el Expediente No 4078-47102-I-06 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley No 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por la señora ELSA NORMA MARÍA GIUNTOLI, M.I. N° 0.672.689 del inmueble catastralmente designado como Circunscripción IV, Sección P, Quinta 27, Manzana 27G, Parcela 4, Partida Inmobiliaria N° 28091; Partida Municipal N° 27776, inscripto su dominio bajo el N° 183 de fecha 28 de Enero de 1953, en el Registro del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el

supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiese perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

**ARTÍCULO 3º** Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º** Afectase al inmueble descrito en el artículo 1º, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622y su Decreto Reglamentario N° 4042196.

**ARTÍCULO 5º** El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional-I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 7º** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3527**  
**Moreno, 28 de diciembre de 2006**

VISTO el Expediente N° 4078-I-3790-A-03 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3º de la mencionada Ordenanza se

encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por la señora AVELINA SENRA, M.I. N° 93.334.197, la señora LIDIA ALICIA ASENJO, M.I. N° 5.480.269, y por el señor SERGIO ASENJO, M.I. N° 4.411.848 del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción IV, Sección G, Quinta 12, Parcela 6, Partida Inmobiliaria N° 64838; Partida Municipal N° 21414-4, inscripto su dominio bajo el N° 2009 de fecha 2 de Diciembre de 1965, en el Registro del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2º** Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiese perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

**ARTÍCULO 3º** Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º** Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1º, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

**ARTÍCULO 5°** El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 7°** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3528.**  
**Moreno, 28 de diciembre de 2006**

VISTO el Expediente N° 4078-43338-I-06 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor ENRIQUE FRANCISCO GALACHO, M.I. N° 4.507.486 y la señora MARTHA SUSANA PACKEBUSCH, M.I. N° 0.290.612, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción II, Sección B, Chacra 12, Manzana 12 C, Parcela 4, Partida Inmobiliaria N° 89076; Partida Municipal N° 107139, inscripto su dominio bajo el N° 177 de fecha 22 de Enero de 1963, en el Registro del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

**ARTÍCULO 3°** Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4°** Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

**ARTÍCULO 5°** El Organismo Descentralizado Instituto de Descentralizado Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 7°** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3529**  
**Moreno, 28 de diciembre de 2006**

VISTO el Expediente N° 4078-13904-G-03 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor VICENTE JUAN GRAZIOSI, M.I. N° 4.220.397 y la señora ANGELA SOLLI, M.I. N° 0.195.779, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción VI, Sección A, Chacra 6, Manzana 6 E, Parcela 8, Partida Inmobiliaria N° 31026; Partida Municipal N° 113564-6, inscripto su dominio bajo el N° 435 e hipoteca simultanea N° 98532 de fecha 20 de Abril de 1965, en el Registro del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1 °, hasta la fecha de su

transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiese perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

**ARTÍCULO 3°** Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4°** Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

**ARTÍCULO 5°** El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 7** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3537**  
**Moreno, 28 de diciembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-36061-I-05, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Félix Ángel Domínguez y la señora Graciela Emilia Ruíz, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección S, Manzana 17 B, Parcela 6, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor FÉLIX ÁNGEL DOMÍNGUEZ (M.I. N° 16.240.603) y la señora GRACIELA EMILIA RUÍZ (MI. N° 14.481.891) del inmueble con la siguiente denominación catastral Circunscripción VI, Sección S, Manzana 17 B, Parcela 6, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese,

publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3538**  
**Moreno, 28 de diciembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-31373-I-05, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Ángela Dora Navarro y por el señor Jorge Mikel, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Ciudad.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 ac, Parcela 20, Partida Municipal 140892, Partida Inmobiliaria: 145683-4, según Plano 74-74-75 ubicado en el Barrio 2000, de este Partido.

**ARTÍCULO 2º.** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora ÁNGELA DORA NAVARRO M.I. N° 14.376.784 y del JORGE MIKEL, M.I N° 10.735.088 conforme con lo previsto por los artículos

2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - LD.U.A.R.", cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3539**  
**Moreno, 28 de diciembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-35614-I-05, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora Miryam Edith Painemilla Pichuñual casada en primeras nupcias con el señor Pablino Torres Ramírez, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Manzana 111, Parcela 25, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4°, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social la escrituración a favor de la señora MIRYAM EDITH PAINEMILLA PICHUÑUAL (M.I. N° 92.818.859) casada en primeras nupcias con el señor PABLINO TORRES RAMÍREZ (MI. N° 92.824.435) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción II, Sección F, Manzana 111, Parcela 25, Partida Municipal N° 133747-9, Partida Inmobiliaria N° 138574-0, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2°** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3540**  
**Moreno, 28 de diciembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-42471-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora

Ana María Nogales Alanes casada en primeras nupcias con el señor Eliseo Robles Córdoba, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Manzana 85 B, Parcela 24, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4°, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social la escrituración a favor de la señora ANA MARÍA NOGALES ALANES (M.I. N° 93.864.019) casada en primeras nupcias con el señor ELISEO ROBLES CÓRDOBA (M.I. N° 93.598.977) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción II, Sección F, Manzana 85 B, Parcela 24, Partida Municipal N° 149664, Partida Inmobiliaria N° 151814-7, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del

otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**ORDENANZAS**

**Ordenanza 2427**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-50.057-S-06, y

CONSIDERANDO que entre el Banco Hipotecario S.A. y la Municipalidad de Moreno, representados por su Presidente, Lic. Clarisa Lifsic de Estol y el Secretario de Gobierno, Dr. Marcelo M. Gradin, respectivamente, se ha celebrado el 12 de octubre de 2.006 el denominado "Convenio de Originación de Créditos Hipotecarios Plan Casa Propia";

QUE dicho instrumento tiene por objeto posibilitar a grandes sectores de la población el acceso a una vivienda digna, asumiendo la Comuna el compromiso de promocionar en el Distrito el crédito bancario para la vivienda única, familiar y permanente, aportando los recursos humanos e instalaciones necesarios a ese fin, sujeto a las pautas que determine la entidad crediticia y de conformidad con los requisitos que surgen de los Anexos I a IV que integran el Convenio;

QUE se encuentra contemplado que el Municipio se hará cargo de los gastos por viáticos de los promotores que participen del curso de capacitación y percibirá comisión por cada crédito desembolsado por el banco a los solicitantes del préstamo, otorgando asimismo su autorización para la realización de las auditorias que el Banco considere fueren menester. El plazo de duración del

Convenio será de un (1) año, que podrá ser prorrogado de común acuerdo y cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin causa mediante notificación previa con sesenta (60) días de antelación, sin obligación de resarcimiento. También está pactada la mora automática para el supuesto de incumplimiento por parte de alguno de los contratantes, quedando reservado en tal caso el derecho a reclamar indemnización por daños y perjuicios;

QUE al respecto oportunamente han tomado conocimiento la Contaduría Municipal y la Subsecretaría Legal y Técnica, sin que se hayan manifestado observaciones sobre las cláusulas y condiciones enunciadas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Homológase el "Convenio de Originación de Créditos Hipotecarios Plan Casa Propia", celebrado entre el Banco Hipotecario S.A. y la Municipalidad de Moreno en fecha 12 de Octubre de 2.006, que propicia el otorgamiento de créditos con destino al acceso a una vivienda digna para la población del Distrito, según documento obrante a fs. 4/13 del Expte. D.E. N° 4078-50.057-S-06.-

**ARTÍCULO 2°** Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 3°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2006.-

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3337/ 06

#### **Ordenanza 2428**

VISTO las constancias en el Expediente N° 4078-49764-S-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado Convenio de Asistencia Financiera, celebrado el 13 de Septiembre de 2006 por el Estado Nacional, representado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros y el Señor Intendente de Moreno, D. Andrés R. Arregui, entre otros titulares del Departamento Ejecutivo de diferentes Distritos de la Provincia de Buenos Aires;

QUE dicho documento tiene por objeto el compromiso del Estado Nacional de otorgar al Municipio de Moreno el importe no reintegrable de Pesos cinco millones quince mil seiscientos setenta y ocho (\$ 5.015.678.-), destinados al fortalecimiento de la infraestructura básica social para subsanar las deficiencias ocurridas en esta jurisdicción luego de la crisis que atravesó el País a fines del año 2001, de conformidad con lo que surge de su texto y del Anexo que lo acompaña.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Homológase el Convenio de Asistencia Financiera instrumentado entre el Estado Nacional y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 13 de Septiembre de 2006, según las constancias obrantes a fojas 3/6 del Expediente D.E. N° 4078-49764-S-06.

**ARTÍCULO 2°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2006.

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3308/ 06

#### **Ordenanza 2429**

VISTO las constancias en el Expediente D.E. N° 4078-42668-D-06, y

CONSIDERANDO que con fecha 22 de

Septiembre de 2006, se suscribió de común acuerdo entre la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno, representada por el Señor Carlos Ward y la Municipalidad de Moreno, representada por el Señor Intendente Municipal don Andrés Roberto Arregui, el Contrato de Camodato y su Anexo obrantes en dos (2) ejemplares de igual tenor a fojas 27/30, vinculado con la entrega de bienes muebles destinados a ser utilizados por la Comuna en la Sala de Situación de la sede del Cuartel Central sito en la calle Zeballos N° 350, de este Distrito;

QUE en este documento, se *deja* constancia del detalle de los bienes muebles designados en la Cláusula Primera y en el Anexo, entregados con carácter precario y para ser restituidos por la Municipalidad cuando la comodante lo requiriere. También están previstos las mora automática a favor de la comodante para el supuesto de incumplimiento del deber de conservación de dichos muebles asumida por la Comuna o de falta de entrega al tiempo de ser éstos requeridos; además, que el Convenio podrá ser rescindido sin expresión de causa por ambas partes, previa notificación a la otra interesada al menos con diez (10) días de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización ni compensación alguna, con las demás condiciones de práctica para estos acuerdos;

QUE en las presentes actuaciones han tomado la debida intervención la Dirección General de Jurídico y la Subsecretaría Legal y Técnica.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Homológase el Convenio de Comodato de bienes muebles formalizado el 22 de Septiembre de 2006 entre la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno y la Municipalidad de Moreno, en los términos y condiciones que resultan de los instrumentos de igual tenor obrantes en dos (2) ejemplares a fojas 27/30 del Expediente D.E. NO 4078-42668-D-06.

**ARTÍCULO 2°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y

archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 08  
DE NOVIEMBRE DE 2006.-

MARIA INESISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA                              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3378 /06

### **Ordenanza 2430**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-41.828-S-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Proyecto de Convenio a celebrarse entre el Señor Amado Elías Ovit, como adquirente, con domicilio en la calle Arribeños N° 42, de este Distrito y la Municipalidad de Moreno, como enajenante, representada por el Intendente Municipal, don Andrés Roberto Arregui, mediante el cual esta última entrega en propiedad al adquirente un rezago de chasis correspondiente a una motoniveladora marca Caterpillar, modelo 120, año 1.977, número de interno 88, en el estado en que se encuentra;

QUE en dicho documento, el adquirente se compromete a abonar al Municipio, con horas de servicio de una retroexcavadora de su propiedad, la suma de Pesos ocho mil (\$ 8.000,00) por el mencionado rezago de chasis. A tal fin, pondrá a disposición de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una máquina tipo Caterpillar 416 C, con balde tipo 4 en 1, dentro de las setenta y dos (72) horas de notificado de la aprobación del Convenio, por el lapso de cien (100) horas de servicio y dentro de un término no mayor de quince (15) días de trabajo. Ejecutadas que sean las tareas, la Subsecretaría de Servicios Públicos presentará la solicitud de autorización para el retiro del rezago de chasis que debe entregar la Comuna, acto que será efectuado por cuenta y cargo del adquirente.

QUE en las actuaciones han tomado la debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal, sin expresar observaciones sobre los términos a convenir.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio entre el Señor Amado Elías Ovit y la Municipalidad de Moreno, en los términos y condiciones que resultan del instrumento obrante a fojas 24 del Expediente D.E. N° 4078-41.828-S-06.

**ARTÍCULO 2°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, 08 DE NOVIEMBRE DE 2006.-

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3309/06

#### **Ordenanza 2431**

VISTO las constancias en el Expediente D.E. N° 4078-50611-I-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Proyecto de Convenio Marco, a celebrarse entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, instrumentando la asistencia, complementación y cooperación en materias académicas, científicas y/o técnicas de interés común mediante el desarrollo de estudios y tareas que permitan un mejor servicio a la comunidad dentro del área de su respectiva influencia;

QUE dicho documento acuerda que los aspectos financieros necesarios para la actividad a cargo de la Facultad, serán afrontados con fondos de la Universidad y considerados en los convenios específicos que fueren menester y asimismo, que los derechos intelectuales que se originaren serán de propiedad de la Universidad, salvo los que produjeren resultados de consecuencia económica, que favorecerán a ambas partes por igual;

QUE asimismo, en dicho Convenio se encuentra contemplada su vigencia por el término de dos (2) años, salvo el caso de expresa

rescisión unilateral con aviso previo de al menos treinta (30) días de antelación, estando previsto el modo de finalización de las actividades en curso hasta dicho momento;

QUE las condiciones y cláusulas del proyecto en cuestión no han merecido objeción por parte de la Subsecretaría Legal y Técnica.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, en los términos y condiciones que resultan del instrumento obrante a fojas 7 del Expediente D.E. N° 4078-50611-I-06.

**ARTÍCULO 2°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2006.

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3195/06.

#### **Ordenanza 2432**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 21.100-306.940-05, y

CONSIDERANDO que con fecha 27 de Octubre de 2006, se suscribió de común acuerdo entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Tte. Iro. Marina Tolosa y la Municipalidad de Moreno, representada por el Intendente Municipal, don Andrés Roberto Arregui, el contrato de comodato obrante en tres (3) ejemplares de igual tenor a fijas 90/92, vinculado con la entrega del bien inmueble de propiedad de la Comuna sito en la calle Salvador María del Carril N° 255, de la Localidad de Paso del Rey, de este Distrito, destinado a ser utilizado por dependencias policiales;

QUE en este documento, suscripto ad

referéndum de su aprobación por el referido Ministerio e identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Manzana 8, Parcela 15ª, se deja constancia que tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su firma, prorrogables automáticamente por igual plazo, salvo denuncia expresa del mismo previa notificación a la otra interesada al menos con sesenta (60) días corridos de antelación, comprometiéndose el comodatario a su restitución en las mismas condiciones en que lo recibe y a dejar a favor del comodante las mejoras que introdujere en el inmueble que no pudieren ser retiradas del fundo. También está previsto que el Convenio podrá ser rescindido sin expresión de causa por el comodante con aviso previo de sesenta (60) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización ni compensación alguna al comodatario, así como que oportunamente se suscribirá un acta de ocupación y que las mejoras que éste pueda efectuar deberán ser aceptadas previamente por escrito por el comodante, si fueren de tal naturaleza que posibiliten sean retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo o producirle daño alguno; asimismo, se establecen las demás condiciones de práctica para estos acuerdos, entre ellas que el comodatario se hará cargo del pago de los servicios públicos, quedando excluido del pago del impuesto territorial y de las tasas locales.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Homológase el Convenio de Comodato del bien inmueble de propiedad de la Comuna, sito en la calle Salvador María del Carril N° 255, de la Localidad de Paso del Rey, de este Distrito, formalizado el 27 de octubre de 2.006, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, en los términos y condiciones que resultan de los instrumentos de igual tenor obrantes en tres (3) ejemplares a fojas 90/92 del Expediente N° 21.100-306.940-05.-

**ARTÍCULO 2°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2006.

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3432/06

#### **Ordenanza 2449**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-49.681-G-06, y

CONSIDERANDO que por el mismo se toma conocimiento del pedido de autorización para la construcción de un monolito como recordatorio del fallecimiento de Feliciano Raúl GARCIA, ocurrido el 28 de febrero de 2.006 en la intersección de las calles Graham Bell y Callao de nuestro Distrito;

QUE sus familiares han ofrecido hacerse cargo de los gastos pertinentes, manifestando que es su deseo erigirlo en dicha intersección, en el espacio de vía pública correspondiente a la vereda del lugar, esto es sobre el sector que es de dominio público municipal. Al respecto han tornado intervención los organismos técnicos municipales, la Dirección General de Jurídico y la Subsecretaría Legal y Técnica, sin expresar objeciones sobre el particular;

QUE en consecuencia, habida cuenta la situación descripta, se estima es conveniente autorizar la construcción del mencionado monolito recordatorio, bajo la supervisión de la Subsecretaría de Obras Públicas y Construcciones Urbanas, dependiente del Departamento Ejecutivo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Autorízase la construcción de un monolito recordatorio del Señor Feliciano Raúl GARCIA, en la intersección

de las calles Graham Bell y Callao de este Distrito, bajo la supervisión de la Subsecretaría de Obras Públicas y Construcciones Urbanas dependiente del Departamento Ejecutivo. Los gastos que demande dicha obra estarán a cargo de los familiares del causante y en los términos del proyecto obrante a fojas 11 del Expediente D. E. N° 4078-49.681-G-06.

**ARTÍCULO 2°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
MORENO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2006.

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3387/06

### **Ordenanza 2451**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-51.057-I-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado "Convenio Específico", instrumentado dentro del Convenio Marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional, celebrado el 19 de Octubre de 2.006 por el Departamento Ejecutivo con el Estado Nacional, representado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y con la Provincia de Buenos Aires, representada por el Administrador del Instituto de la Vivienda de la Provincia (ACU SSDU y V N° 1546/2006;)

QUE dicho documento tiene por objeto la ejecución de un conjunto de doscientas (200) viviendas unifamiliares con su correspondiente infraestructura básica, a emplazarse en tierras del dominio municipal ubicadas en el ejido urbano de Moreno, detalladas en el Anexo I. En el Anexo II del Convenio se incluye el plan de trabajo y el cronograma de desembolsos. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y vivienda financiará el costo de los materiales y la mano de obra, así como los costos derivados del

funcionamiento de las Cooperativas, según las modalidades establecidas en el Convenio mediante el otorgamiento de Pesos siete millones ( \$ 7.000.000.-), de los cuales serán destinados Pesos seis millones doscientos ochenta mil ( \$ 6.280.000.-) para la ejecución de las viviendas y Pesos setecientos veinte mil ( \$ 720.000.-) para la ejecución de la infraestructura básica, comprometiéndose a gestionar el crédito presupuestario respectivo. Asimismo, la Subsecretaría entregará como subsidio la suma de Pesos cinco mil setecientos cincuenta ( \$ 5.750.-) por cooperativa para útiles, según detalle del Anexo III y Pesos doscientos cincuenta ( \$ 250.-) para libros contables; -

QUE asimismo, en dicho Convenio se encuentra contemplado que el Instituto de la Vivienda Provincial administrará y rendirá cuentas de los mencionado recursos, ejercerá el control de gestión del Programa, adjudicará las viviendas según propuesta del Municipio y percibirá las cuotas que abonen los adjudicatarios para reinvertir su monto en similares proyectos;

QUE por otra parte, esta previsto entre las disposiciones más destacables que el órgano ejecutor para el desarrollo y cumplimiento del Proyecto en todo su transcurso será el Municipio de Moreno, con la supervisión de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Asimismo la Comuna celebrará los contratos con las Cooperativas de Trabajo, hará entrega de las tierras para la realización de los proyectos, también tramitará la capacitación técnica de quienes ingresen a las cooperativas; tendrá a su cargo la elaboración de los proyectos urbanísticos y de viviendas, la eximición de las tasas municipales, la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados, supervisar la compra y depósito de equipos y materiales y efectuar los pagos de la mano de obra a las Cooperativas dentro de las 48 horas de recibir el importe por parte del Instituto, con cargo de rendirle cuentas; tendrá a su cargo inscribir y seleccionar los adjudicatarios de las viviendas. También comunicará en tiempo y forma la información necesaria para el funcionamiento del Registro de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

Finalmente, está previsto que la Subsecretaría gestionará para cada proyecto los desembolsos por anticipado y procederá a su liquidación una vez aprobadas las rendiciones de pago que remita el Instituto, quien deberá llevar una contabilidad independiente para cada proyecto y abrir una cuenta bancaria especial para este Programa.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Homológase el "Convenio Específico" (ACU - SSDU y V N° 1546/2006) instrumentado dentro del Convenio Marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en representación del Estado Nacional, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 19 de Octubre de 2.006, según documento obrante a fojas 5/15 del Expediente N° 4078-51.057-I-06.

**ARTÍCULO 2°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
MORENO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2006.-

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3360/06

### **Ordenanza 2452**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-50.527-S-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Acta Acuerdo y los Acuerdos de Subsidio celebrados el 11 de Octubre de 2.006 entre el Ente Nacional de obras Hídricas de Saneamiento -ENOHSA y la Municipalidad de Moreno, en los términos del Acuerdo Marco de fecha 1° de Noviembre de 2.005 que suscribieran el

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Comuna para la ejecución del Plan Agua Más Trabajo;

QUE dichos documentos tienen como objetivo, en primer lugar, organizar y administrar la ejecución de dicho Plan a través de Cooperativas de Trabajo para la realización de las obras de ampliación de las redes de agua potable en los barrios Mayor del Pino-Módulo 1 y La Reja-Módulos I y II. También se destaca que las actividades y obras destinadas a tal fin serán financiadas con subsidios: a) por la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos con 27/00 (\$ 455.642,27) para la ejecución del proyecto "Provisión de Agua Potable por Red Barrio Altos de La Reja-Módulo I", con un primer desembolso de Pesos ciento ochenta y dos mil doscientos cincuenta y seis con 90/00(\$ 182.256,90), y b) por la suma de Pesos doscientos noventa y dos mil ciento cuarenta y siete con 11 /00 (\$ 292.147,11), para la ejecución del proyecto "Provisión de Agua Potable por Red Barrio Altos de La Reja-Módulo 2", con un primer desembolso de Pesos ciento dieciséis mil ochocientos cincuenta y ocho con 86/00 (\$ 116.858,86). Ambos proyectos tendrán un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días contados a partir del primer desembolso, estando contempladas las demás condiciones y obligaciones que ambas partes asumen para el desarrollo instrumentación de los trabajos y la entrega de los montos comprometidos en estos Acuerdos, con el marco reglamentario del Plan Agua Más Trabajo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Homológase el Acta Acuerdo y los Acuerdos de Subsidio instrumentando la realización de las obras de ampliación de las redes de agua potable en los Barrios Mayor del Pino-Módulo I y La Reja-Módulos I y II, suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídrica de saneamiento-ENOHSA y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 11 de Octubre de

2.006, según documento obrantes a fojas 2/15 del Expediente N° 4078-50.527-S-06.

**ARTÍCULO 2°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2006.-

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3408/06

### **Ordenanza 2454**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-41062-D-06, y

CONSIDERANDO que sobre la base de lo informado por la Subsecretaría de Obras Públicas y Construcciones Urbanas, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos requiere la intervención del Departamento Deliberativo para que se incorpore al Patrimonio Municipal, a través de la pertinente Ordenanza, la donación con cargo efectuada por la "Asociación Civil Madre Tierra", referida al inmueble ubicado en la Circunscripción III, Sección S, Manzana 85 A, Parcela 6. Dicho predio se estima es muy necesario para la concreción en el lugar de la denominada. Estación de Bombeo, en el marco del proyecto de Red de Colectores Cloacales Principales, que es consecuencia del Acuerdo Marco Nación-Provincia-Municipios, suscripto el 19 de Agosto de 2003 y oportunamente homologado por este Honorable Cuerpo mediante la ordenanza. N° 1555/03;

QUE al respecto se han expedido la Contaduría Municipal y la Subsecretaría Legal y Técnica pronunciándose en conformidad con lo actuado, luego de haberse dado respuesta a los informes que se solicitarán, en razón de lo cual se considera es procedente incorporar al haber municipal el bien inmueble precedentemente identificado, dada la finalidad de alto interés social de la obra a ejecutar.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo

Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Acéptase la donación con cargo del inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 85 A, Parcela 6 de este Distrito, ofrecido por la "Asociación Civil Madre Tierra" con destino a instalar la Estación de Bombeo para la concreción de la Red de Colectores Chacales Principales del Distrito.

**ARTÍCULO 2°** Incorpórese al Patrimonio Municipal el bien inmueble mencionado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2006.

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2454/06

### **Ordenanza 2501**

VISTO el Expediente H.C.D. N° 25.657/06, mediante el cual el Señor Castro, Esteban solicita se declare de Interés Municipal el Primer Congreso de la Cultura Barrial, y

CONSIDERANDO la importancia del desarrollo de actividades culturales en los distintos Barrios de Moreno a través de Movimientos y Organizaciones Barriales, y la presencia de personalidades tan importantes y distinguidas en este tipo de actos que organizan estos movimientos culturales;

QUE el Movimiento de Organizaciones Culturales Barriales (MOCUBA) perteneciente al Movimiento Evita, viene desarrollando actividades culturales en seis (6) barrios del Distrito desde hace seis años.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Declárese de Interés

Municipal el Primer Congreso de la Cultura Barrial realizado el día 28 de Octubre del corriente año en la Escuela de Enseñanza Media N° 5 de la Localidad de Cuartel V.

**ARTÍCULO 2°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2006.

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3335/05

### **Ordenanza 2503**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-50169-S-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado Convenio Marco, con su Anexo, celebrado entre a Fundación de Educación y Capacitación para los Trabajadores de la Construcción, representada por su Presidente, Señor Gerardo Alberto Martínez y la Municipalidad de Moreno, representada por el Intendente Municipal, Señor Andrés Roberto Arregui, mediante el cual se acuerda instrumentar en el Distrito el desarrollo de un Centro de Formación Profesional para la industria de la construcción;

QUE por el mismo ambas partes se comprometen a instaurar en el predio del ex Instituto Riglos el referido Centro con la finalidad de brindar capacitación y reentrenamiento a trabajadores, técnicos profesionales y personas en posición de insertarse en el mercado laboral del sector de la construcción, entre ellos, especialmente, a los jóvenes que pudieran ingresar al circuito productivo formal. A tal fin, la Comuna proveerá las instalaciones necesarias para la actividad a utilizarse en el Centro Universitario Moreno, según el croquis que como Anexo integra el Convenio, así como a sufragar los gastos correspondientes a los servicios de electricidad, agua, y luz necesarios para el desarrollo de la actividad. Por su parte, la Fundación aportará la planta funcional docente y los diseños pedagógicos, las mejoras en

seguridad e higiene edilicia, el equipamiento y la cobertura de seguros, quedando los aspectos técnicos operativos y administrativos sujetos a la formulación de Protocolos Adicionales al presente Convenio;

QUE por lo demás, en el mencionado documento se encuentra contemplada su vigencia por veinticuatro (24) meses, renovable automáticamente por iguales períodos, salvo su eventual rescisión por cualquiera de las partes la que, en su caso, deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con sesenta (60) días de antelación. En tal supuesto, las acciones y proyectos en curso de ejecución deberán estar cumplidos antes de efectivizarse al rescisión.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Apruébase el Convenio Marco y su Anexo, destinado a implementar en el ámbito físico del Centro Universitario Moreno, las actividades tendientes a formar un Centro de Capacitación Profesional destinado a preparar a los trabajadores, técnicos, profesionales y jóvenes del Distrito para incorporarse formalmente a la industria de la construcción, suscripto el 26 de Octubre de 2006 entre la Fundación de Educación y Capacitación para los Trabajadores de la Construcción y la Municipalidad de Moreno, según documentos de igual tenor atirantes a fojas 23/34 del Expediente D.E. N° 4078-50169-S-06.-

**ARTÍCULO 2°** Se autoriza a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SECCIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2006.

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3406/06

## **Ordenanza 2510**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-50627-I-06, y

CONSIDERANDO que el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional "IDUAR" Organismo Descentralizado, ha propuesto al Departamento Ejecutivo su Proyecto de Régimen Tarifario para el Ejercicio año 2007, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 11° de la Ordenanza. N° 553/00 que diera origen y correspondiendo al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante del Partido de Moreno aprobar las tarifas, aranceles, precios, derechos, etc., que habrá de percibir dicho Organismo Descentralizado por los bienes y servicios que ofrezcan;

QUE de tal forma y procediendo conforme a las prescripciones el Artículo 208° del Decreto-Ley 6.769/58, el Departamento Ejecutivo ha aprobado dicho Régimen con el dictado del Decreto N° 3212 de fecha 27 de Noviembre de 2006 elevando el mismo ante este Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Ratifícase el Decreto N° 3212 de fecha 27 de Noviembre de 2006 dictado por el Departamento Ejecutivo, aprobatorio del Régimen Tarifario Ejercicio año 2007 del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" (IDUAR), el que como Anexo 1 forma parte integral del mismo, según documentación obrante en el Expediente D.E. N° 4078-50627-I-06.

**ARTÍCULO 2°** Dejase sin efecto a partir del 1° de Enero de 2007, el Régimen Tarifario establecido por el Decreto N° 2.853/05 del Departamento Ejecutivo y ratificado por Ordenanza N° 2.106/05.

**ARTÍCULO 3°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELISERANTE DE MORENO,  
07 DE DICIEMBRE DE 2006.

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3472

## **Ordenanza 2511**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-52.646-I-06, iniciado por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local –I.M.D.E.L., y

CONSIDERANDO que las mismas son la Propuesta que ha elevado la Administración General del referido Instituto para establecer un nuevo Régimen Tarifario con vigencia a partir del 1° de Enero del 2.007;

QUE de tal forma, el Departamento Ejecutivo ha dictado el Decreto N° 3.282 de fecha 05 de Diciembre del corriente año, por el que aprueba la propuesta formulada y, conforme las disposiciones establecidas por el Artículo N° 208 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, somete dicho acto administrativo a consideración de este Honorable Cuerpo, a fin de su ratificación, con el objeto que el Régimen elevado entre en vigencia.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Ratifícase el Decreto N° 3282 de fecha 05 de Diciembre de 2.006 del Departamento Ejecutivo aprobatorio del Régimen Tarifario del - Organismo Descentralizado- Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" (I.M.D.E.L. ), según documentación obrante en el Expediente D.E. N° 4078-52.646-I-06.

**ARTÍCULO 2°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE

MORENO, 07 DE DICIEMBRE DE 2006.-

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3471/06

### **Ordenanza 2512**

VISTO la Ordenanza N° 647/00 y su modificatoria N° 815/00, mediante la cual se estableció un "Régimen de Promoción y Regulación del Sector Primario del Partido de Moreno",

CONSIDERANDO que su Artículo 16° faculta al Departamento Ejecutivo a renovar el plazo de acogimiento a dicho plexo legal por un período equivalente al otorgado mediante la referida norma;  
QUE dicha facultad fue utilizada mediante el dictado del Decreto N° 2024/00;

QUE el Código de Habilitaciones, Ordenanza N° 1435/03, en sus Artículos 1°, 2°, y 3° establece que toda actividad económica del Distrito que genere lucro debe contar con la habilitación municipal correspondiente;

QUE en el año 2000 el Municipio ha creado y dotado al Organismo Descentralizado " Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" –I.M.D.E.L.- con personal técnico para el tratamiento específico de esta problemática y destinado recursos para el asesoramiento técnico y acompañamiento del sector;  
QUE conforme a datos aportados por el "I.M.D.E.L.", la producción de plantas ornamentales y flores de corte en nuestro Distrito ha cobrado gran relevancia a nivel nacional, tanto por la cantidad y calidad, como así también por la diversidad y abundancia de especies cultivadas;

QUE en el último Censo 2005 Horti-Florícola del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Estadísticas en el informe de Avance del 17 de Agosto de 2006, se establece que Moreno alberga al 13,07 % (108) de los productores florícolas del total provincial (826), siendo el segundo en cantidad de productores, después de La Plata (286), y el tercero en

cuanto a superficie cubierta;

QUE esta intensiva actividad agrícola desarrollada resulta significativa dentro de la economía de nuestro Partido, presentando características particulares en cuanto a la inversión de capital y mano de obra utilizada;

QUE asimismo, se debe tener especialmente en cuenta que muchos de los productores llevan ya más de setenta años arraigados en el Distrito, dándole a la zona de Cuartel V y aledaños características de polo de desarrollo del Sector Primario;

QUE teniendo en cuenta el proceso de recuperación económica en el que se encuentra el País, y al cual nuestro Distrito no resulta ajeno, se estima procedente dictar una nueva norma que renueve en forma automática los plazos para su acogimiento, como así también que dichos plazos se incrementen;

QUE por sus características fluctuante directamente relacionada con la macroeconomía del País, es menester que nuestro Estado Municipal arbitre las medidas que se estimen conducentes con el objeto de garantizar su continuidad en el tiempo;

QUE específicamente Moreno se caracteriza por ser el principal productor de plantas de estación para jardines, las cuales son perecederas y pasada la oportunidad de venta deben ser descartadas por no tener demanda, lo que origina considerables e imprevistas pérdidas a los productores,

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Establécese un nuevo REGIMEN DE PROMOCION Y REGULARIZACION DEL SECTOR PRIMARIO DEL PARTIDO DE MORENO para productores de plantas de ornato y flores de corte.

**ARTÍCULO 2°** El presente Régimen comprende a los emprendimientos productivos definidos en el Artículo 1°

que se instalen o radiquen en el Partido de Moreno y a los existentes que regularicen su situación y/o amplíen su capacidad productiva o instalaciones, siempre que cumplan con las disposiciones de la presente Ordenanza y su respectivo Decreto reglamentario y sean declarados de interés en el marco del mismo por la Autoridad de Aplicación, siendo designada a tal efecto el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" – I.M.D.E.L.-.

Podrán acceder al presente Régimen, las personas físicas o jurídicas que fueran titulares, responsables o propietarios de emprendimientos definidos en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°** Establécense las siguientes franquicias y beneficios a conceder en el marco del presente Régimen de Promoción y Regularización, las que quedan incorporadas de pleno derecho en el régimen fiscal y tributario en vigencia:

Los emprendimientos existentes que regularicen su situación, o los que se instalen en el marco de la presente, cuyo efectivo funcionamiento e inicio de actividades deberá ser debidamente acreditado conforme la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo a tal efecto gozarán de:

- Exención del pago de la Tasa por Servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos.
- Exención del pago de Derechos de Construcción, para superficies afectadas a la producción (se excluyen viviendas, comercios, etc.)
- Exención del pago de la Tasa por Servicios Técnicos de Prevención y Control de Riesgos Ambientales.
- Exención del pago de la Tasa por Servicios de Inspección por Seguridad e Higiene para los nuevos emprendimientos, por el ejercicio en que comiencen su actividad; y los emprendimientos existentes estarán sujetos a la escala estipulada para los pequeños contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado de la Ordenanza Tributaria y

Cantidad de trabajadores  
Años de Beneficio

Hasta		5
De	6	a 20
_____ 2		
Más	de	20

3

- Exención de Derecho por Publicidad y Propaganda en este caso, siempre que los carteles no ocupen la vía pública.
- Condonación del pago de deudas por la Tasa por Servicios de Inspección por Seguridad e Higiene y por Derecho por Publicidad y Propaganda desde la fecha efectiva del inicio de actividades hasta el momento de su regularización por acogimiento al presente Régimen, siempre que los carteles no ocupen la vía pública.

**ARTÍCULO 4°** Las franquicias dispuestas precedentemente sólo operarán sobre la obligación de pago, debiéndose en todos los casos, cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que pudieren imponerles las normas vigentes de la Municipalidad de Moreno.

**ARTÍCULO 5°** La alícuota y el importe mínimo a pagar por la Tasa por Servicios de Inspección por Seguridad e Higiene para todos los contribuyentes obligados al pago de dicha Tasa se determinará de acuerdo a la Ordenanza Tributaria y Tarifaria vigente.

**ARTÍCULO 6°** Establécense que única mente los emprendimientos que se desarrol len en predios ya afectados a la actividad definida en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y en su Decreto reglamentario y que no se encuentren en zonas aptas según el Código de Habilitaciones vigente y no posean habilitación municipal, podrán contar con un Certificado de Uso Apto Consolidado por hecho consumado de carácter condicionado al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente. Este Certificado será excepcionalmente transferible siempre que a criterio de la Autoridad de Aplicación se respete el espíritu y finalidad de la presente normativa, para lo que deberá dar su expresa autorización, bajo pena de nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento Ejecutivo analizará la situación a fin que, de ser técnicamente posible dentro de la normativa vigente, realizar las adecuaciones necesarias

para la regularización definitiva de la situación de los beneficiarios, considerando la conveniencia general que reglamenta el uso del suelo en el Distrito.

Este Certificado será excepcionalmente transferible siempre que a criterio de la Autoridad de Aplicación se respete el espíritu y finalidad de la presente normativa, para lo que deberá dar su expresa autorización, bajo pena de nulidad.

Lo dispuesto precedentemente comprende también a las ampliaciones, existentes o a realizar, de emprendimientos que ya cuenten con Habilitación Municipal.

**ARTÍCULO 7°** La obtención del Certificado de Uso Apto Consolidado, a que se refiere el Artículo anterior estará supeditada a:

a) La presentación en tiempo y forma de la documentación que se establezca por vía reglamentaria del Departamento Ejecutivo.

b) La inexistencia de denuncias por molestias a terceros y de cualquier orden que no estuvieren debidamente resultas conforme la Autoridad de Aplicación lo establezca.

e) Que cumpla con las disposiciones de orden ambiental vigentes, conforme informe emitido por la Dirección General de Política y Control Ambiental, y demás requisitos exigidos en el correspondiente Decreto reglamentario de la presente, siendo su incumplimiento, causal de revocación de los beneficios otorgados en el marco de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 8°** En todos los casos, los plazos de adecuación que conceda la Autoridad de Aplicación, no podrán exceder el plazo máximo total de tres (3) años.

**ARTÍCULO 9°** Las solicitudes de acogimiento al presente Régimen serán transmitidas por intermedio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local, en su carácter de Autoridad de Aplicación, conforme las atribuciones que se fijen en el Decreto reglamentario de esta Ordenanza, debiendo llevar un registro actualizado de los beneficiarios de la misma y el debida control del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente.

**ARTÍCULO 10°** Fíjase como plazo de acogimiento para los emprendimientos productivos que desean regularizar su situación en el marco del presente Régimen de Promoción y Regularización del Sector Primario del Partido de Moreno, desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 30 de Marzo de 2007, encontrándose facultado el Departamento Ejecutivo para renovar los beneficios aquí concedidos a aquellos que se presentaran en el plazo fijado y cumplieren con lo establecido en el Decreto reglamentario, por otros dos (2) períodos equivalentes en forma automática, estableciéndose por vía reglamentaria los mecanismos pertinentes.

**ARTÍCULO 11°** Las presentaciones que se hubieren efectuado ante el Municipio para inicio de trámite de habilitación en el marco regulatorio de la Ordenanza N° 647/00 (T.O. según Ordenanza N° 815/00) de las actividades mencionadas en el Artículo 1° de la presente, continuarán tramitándose bajo las normas dictadas en esta Ordenanza a partir de la fecha de su promulgación, debiendo adjuntar y/o actualizar la documentación y/o requisitos conforme la presente normativa.

**ARTÍCULO 12°** Los beneficios que se otorguen en el marco del presente Régimen rigen desde el momento en que se otorguen, siempre que se solicite el acogimiento dentro del plazo previsto y hasta el agotamiento de los plazos indicados por períodos fiscales sucesivos. Antes de los 60 (sesenta) días del vencimiento de cada Ejercicio Fiscal, los beneficiarios deberá solicitar la renovación de los mismos. Si así no lo hicieran o hayan incumplido en cualquier otra obligación exigible, la Autoridad de Aplicación tendrá por caducados en forma automática y definitiva los beneficios concedidos por esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 13°** Los beneficiarios del presente Régimen se encuentran obligados a suministrar los informes que se les requieran en relación a la actividad promovida y a facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones, libros contables, etc., conforme lo disponga la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 14°** Todo incumplimiento a las obligaciones emergentes del presente Régimen o la falsedad de las declaraciones juradas determina la caducidad de todos los beneficios concedidos y desde el momento en que se haya incurrido en la causal de incumplimiento.

**ARTÍCULO 15°** La Autoridad de Aplicación será asistida por el Comité de Aplicación que visará todas las solicitudes y aprobaciones con carácter vinculante y estará integrado por el Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante y las Entidades representativas de los productores, conforme los términos y atribuciones que se fijen en la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo a tal efecto.

**ARTÍCULO 16°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 07 DE DICIEMBRE DE 2006.

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA                              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 34557/06

#### **Ordenanza 2514**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-52.635-S-06, y CONSIDERANDO que se encuentra agregado proyectos de convenios a suscribir entre la Municipalidad de Moreno con la Universidad de Luján y con el Instituto Universitario Nacional del Arte (I.U.N.A.);

QUE los mismos versan sobre protocolo adicionales suscriptos oportunamente con ambas instituciones;

QUE la continuidad de los mencionados convenios es importante para este Municipio atento a la conveniencia de continuar con las carreras que se dictan en jurisdicción de este Distrito;

QUE ello redundará en la posibilidad de que los alumnos interesados puedan seguir cursando en nuestro Distrito las respectivas carreras en los lugares ya establecidos oportunamente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Universidad de Luján y con el Instituto Universitario Nacional del Arte (I.U.N.A.) los convenios obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-52.635-S-06.

**ARTÍCULO 2°** Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 3°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 07 DE DICIEMBRE DE 2006.-

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA                              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3466/06

#### **ADJUDICACIONES**

Licitacion Privada 17/06  
Licitacion Privada 18/06  
Concurso de Precios 63/06  
Concurso de Precios 70/06  
Licitacion Privada 16/06  
Concurso de Precios 64/06  
Concurso de Precios 62/06  
Concurso de Precios 67/06  
Concurso de Precios 73/06  
Concurso de Precios 71/06

Licitacion Privada 19/06  
Concurso de Precios 76/06  
Concurso de Precios 72/06  
Concurso de Precios 77/06  
Concurso de Precios 80/06  
Concurso de Precios 66/06  
Concurso de Precios 74/06  
Concurso de Precios 75/06  
Concurso de Precios 84/06  
Concurso de Precios 81/06  
Concurso de Precios 82/06

**INTENDENTE MUNICIPAL**

Dn. ANDRÉS R ARREGUI

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

Dr. MARCELO M GRADIN

**SUB. SEC. DE CALIDAD EN LA  
GESTION ADEMINISTRATIVA**

Dn. NORBERTO R DESCARREGA

**DIV. BOLETÍN OFICIAL Y DIGESTO**

RICARDO R RUIZ

**PROPIETARIO**

MUNICIPALIDAD DE MORENO

**DIRECTOR**

Dn. NORBERTO R DESCARREGA

**PROPIEDAD INTELECTUAL**

Nº 157528

**-ASCONAPE 51 – CIUDAD DE MORENO-**

**TEL. 0237-4620001**

*www.moreno.gov.ar*